


| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 1 de 24 |

RESOLUCIÓN No. 145/2022


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Por los estatutos de la corporación en los artículos 35 y 37.

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 12 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015, en donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, hoy Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se establece que la Junta Directiva deberá aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, así como las disposiciones generales antes del 31 de diciembre de cada año.
2. Que la Directora Ejecutiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, expuso ante la Junta directiva en reunión ordinaria N° 96 del 30 de noviembre de 2022, el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia del 2023.
3. Que la junta Directiva el día 30 de noviembre de 2022 en reunión ordinaria numero 96 aprobó el presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2023.


| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 2 de 24 |

4. Que mediante acuerdo N° 001 del 30 de diciembre de 2022, la Junta Directiva expide acto Administrativo de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2023.

5. Que en el artículo 13 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015, en donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se establece que, en la liquidación del presupuesto, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta directiva, será de la Dirección Ejecutiva quien deberá hacerlo antes del 31 de diciembre de cada año.

6. Que en el artículo descrito anteriormente se establecen las siguientes pautas para la preparación del acto administrativo de liquidación del presupuesto:
 - Tomará como base el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
 - Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido ajustando en la forma más convenientes los renglones de ingresos o las apropiaciones para gastos en que se hubiere cometido errores.
 - En el acto, se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores y de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Estratégico de la Corporación.

7. Que el presupuesto de la Corporación tanto de ingresos corrientes y recursos de capital como de gastos de funcionamiento e inversión, para la vigencia 2023 asciende a la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$13.571.371.442)

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 3 de 24 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2023, en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$13.571.371.442) de acuerdo con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO I 2023 |
|---|-----------------------|
| Ingresos Totales | \$ 13.571.371.442 |
| Ingresos Corrientes | \$ 2.560.813.420 |
| Ingresos Tributarios | \$ 0 |
| Ingresos no Tributarios | 2.560.813.420 |
| Transferencias corrientes | 2.560.813.420 |
| Recursos Departamento – Funcionamiento | \$ 1.972.620.000 |
| Otras unidades de gobierno – Funcionamiento | \$ 588.193.420 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 11.010.558.022 |
| Recursos del Balance | 11.010.558.022 |
| Recursos del Balance – Funcionamiento | \$ 165.971.180 |
| Recursos del Balance – Inversión | \$ 10.844.586.842 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2023, en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$13.571.371.442) de acuerdo con el siguiente detalle:

Valores por centros de costos y rubros presupuestales:

| CÓDIGO | FUNCIONAMIENTO | PRESUPUESTO 2023 |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 2 | Gastos | \$ 2.726.784.599 |
| 2.1 | Funcionamiento | \$ 2.726.784.599 |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | \$ 2.016.833.506 |
| 2.1.1.01 | Planta de personal permanente | \$ 2.016.833.506 |
| 2.1.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | \$ 1.441.403.070 |
| 2.1.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | \$ 1.441.403.070 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldos de Personal | \$ 1.329.873.600 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de Servicios | \$ 109.982.800 |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte | \$ 1.546.670 |
| 2.1.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | \$ 54.991.400 |
| 2.1.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | \$ 54.991.400 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | \$ 54.991.400 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | \$ 123.180.736 |
| 2.1.1.01.02.003.01 | Cesantías | \$ 109.982.800 |
| 2.1.1.01.02.003.02 | Intereses a las Cesantías | \$ 13.197.936 |
| 2.1.1.01.02 | Contribuciones Inherentes a la | \$ 397.258.300 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a Cajas de Compensación Familiar | \$ 52.811.600 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a Seguridad Social- Salud | \$ 113.060.300 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a Fondos Pensionales | \$ 158.394.900 |
| 2.1.1.01.02.005 | Riesgos Laborales | \$ 6.962.500 |
| 2.1.1.01.02.007 | SENA | \$ 26.415.600 |
| 2.1.1.01.02.006 | ICBF | \$ 39.613.400 |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 702.151.093 |
| 2.1.2.01 | Adquisición de activos no financieros | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.01.01 | Activos fijos | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.01.01.003 | Maquinaria y equipo | \$ - |
| 2.1.2.01.01.003.03 | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática | \$ - |
| 2.1.2.01.01.005 | Otros activos fijos | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.01.01.005.02 | Productos de la propiedad intelectual | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03 | Programas de informática y bases de datos | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01 | Programas de informática | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software | \$ 188.136.704 |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 514.014.389 |
| 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros | \$ - |
| 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ - |

| CÓDIGO | FUNCIONAMIENTO | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|---|------------------|
| 2.1.2.02.01.003.01 | Materiales y suministros | \$ - |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 514.014.389 |
| 2.1.2.02.02.007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | \$ 188.202.516 |
| 2.1.2.02.02.007.01 | Arrendamiento | \$ 88.622.784 |
| 2.1.2.02.02.007.02 | Seguros | \$ 99.579.732 |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 315.364.515 |
| 2.1.2.02.02.008.01 | Honorarios | \$ 176.528.453 |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Comunicaciones y transportes | \$ 1.900.000 |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Servicios Públicos | \$ 60.870.560 |
| 2.1.2.02.02.008.04 | Impresos y Publicaciones | \$ - |
| 2.1.2.02.02.008.05 | Mantenimiento | \$ 15.700.000 |
| 2.1.2.02.02.008.06 | Servicios | \$ 41.098.920 |
| 2.1.2.02.02.008.07 | Logística y operación de eventos | \$ 12.992.582 |
| 2.1.2.02.02.008.08 | Comisiones y gastos bancarios | \$ 2.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.09 | Gastos legales | \$ 4.274.000 |
| 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 5.000.000 |
| 2.1.2.02.02.010 | Víaticos de los funcionarios en comisión | \$ 5.447.358 |
| 2.1.8 | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | \$ 7.800.000 |
| 2.1.8.01 | Impuestos | \$ 2.000.000 |
| 2.1.8.01.54 | Impuesto de industria y comercio | \$ 2.000.000 |
| 2.1.8.04 | Contribuciones | \$ 5.800.000 |
| 2.1.8.04.01 | Cuota de fiscalización y auditaje | \$ 5.800.000 |

| INVERSIÓN | | |
|--------------------|--|------------------|
| CÓDIGO | GOBERNACIÓN | PRESUPUESTO 2023 |
| 2 | Gastos | \$ 4.511.773.065 |
| 2.3 | Inversión | \$ 4.511.773.065 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 4.511.773.065 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 4.511.773.065 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 196.379.061 |
| 2.3.2.02.02.008.01 | Honorarios | \$ 134.851.891 |
| 2.3.2.02.02.008.02 | Comunicaciones y transportes | \$ 37.200.000 |

| INVERSIÓN | | |
|--------------------|--|------------------|
| CÓDIGO | GOBERNACIÓN | PRESUPUESTO 2023 |
| 2.3.2.02.02.008.07 | Logística y operación de eventos | \$ 24.327.170 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 4.306.634.479 |
| 2.3.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | \$ 8.759.525 |

| CÓDIGO | SEMESTRE CERO | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|--|------------------|
| 2 | Gastos | \$ 2.200.000.000 |
| 2.3 | Inversión | \$ 2.200.000.000 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 2.200.000.000 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 2.200.000.000 |
| 2.3.2.02.01 | Materiales y suministros | \$ 1.720.473 |
| 2.3.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 1.720.473 |
| 2.3.2.02.01.003.01 | Materiales y suministros | \$ 1.720.473 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 2.198.279.527 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 1.921.573.973 |
| 2.3.2.02.02.008.01 | Honorarios | \$ 503.809.333 |
| 2.3.2.02.02.008.02 | Comunicaciones y transportes | \$ 36.300.000 |
| 2.3.2.02.02.008.04 | Impresos y publicaciones | \$ 183.735.238 |
| 2.3.2.02.02.008.07 | Logística y operación de eventos | \$ 13.824.767 |
| 2.3.2.02.02.008.10 | Otras adquisiciones y servicios | \$ 273.384.539 |
| 2.3.2.02.02.008.11 | Servicios Personales Indirectos | \$ 910.520.096 |
| 2.3.2.02.02.010 | Viáticos y Gastos de viaje (Convenios) | \$ 276.705.554 |


| CÓDIGO | CRÉDITOS CONDONALES | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|--|------------------|
| 2 | Gastos | \$ 619.783.441 |
| 2.3 | Inversión | \$ 619.783.441 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 619.783.441 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 619.783.441 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 619.783.441 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 52.433.109 |
| 2.3.2.02.02.008.01 | Honorarios | \$ 38.416.000 |

| CÓDIGO | CRÉDITOS CONDONALES | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|--|------------------|
| 2.3.2.02.02.008.05 | Mantenimiento | \$ 14.017.109 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 567.350.332 |

| CÓDIGO | MEJORES BACHILLERES | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|--|------------------|
| 2 | Gastos | \$ 2.372.087.375 |
| 2.3 | Inversión | \$ 2.372.087.375 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 2.372.087.375 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 2.372.087.375 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 272.586.000 |
| 2.3.2.02.02.008.01 | Honorarios | \$ 169.962.667 |
| 2.3.2.02.02.008.02 | Comunicaciones y transportes | \$ 8.640.442 |
| 2.3.2.02.02.008.05 | Mantenimiento | \$ 93.982.891 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 2.082.476.173 |
| 2.3.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | \$ 17.025.202 |

| CÓDIGO | INDÍGENAS | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|--|------------------|
| 2 | Gastos | \$ 624.814.875 |
| 2.3 | Inversión | \$ 624.814.875 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 624.814.875 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 624.814.875 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 57.218.275 |
| 2.3.2.02.02.008.01 | Honorarios | \$ 38.416.000 |
| 2.3.2.02.02.008.02 | Comunicaciones y transportes | \$ 5.283.875 |
| 2.3.2.02.02.008.07 | Logística y operación de eventos | \$ 5.188.400 |
| 2.3.2.02.02.008.12 | Publicidad y Propaganda | \$ 8.330.000 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 556.540.310 |
| 2.3.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | \$ 11.056.290 |


| CÓDIGO | AFROCOLOMBIANOS | PRESUPUESTO 2023 |
|-------------|-----------------------------------|------------------|
| 2 | Gastos | \$ 516.128.087 |
| 2.3 | Inversión | \$ 516.128.087 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 516.128.087 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 516.128.087 |

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 8 de 24 |


| CÓDIGO | AFROCOLOMBIANOS | PRESUPUESTO 2023 |
|--------------------|--|------------------|
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 51.121.568 |
| 2.3.2.02.02.008.02 | Comunicaciones y transportes | \$ 23.950.000 |
| 2.3.2.02.02.008.07 | Logística y operación de eventos | \$ 14.081.568 |
| 2.3.2.02.02.008.12 | Publicidad y Propaganda | \$ 13.090.000 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 452.480.641 |
| 2.3.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | \$ 12.525.878 |

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las disposiciones generales para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante la vigencia fiscal del año 2023, se establecen las siguientes normas las cuales regirán únicamente para la citada vigencia fiscal:


- Campo de aplicación: Estas disposiciones generales rigen para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto.
- La ejecución del presupuesto de la Corporación será de caja para los Ingresos.
- Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y los recursos de capital propios de la Corporación, para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto.
- La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto de la Corporación, deberá certificarse debidamente por el Contador de la Corporación, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en bancos o en cuentas por cobrar si se trata de una transferencia, convenio o contrato.
- La ejecución del presupuesto de gastos de la Corporación será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2023.

| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h2>RESOLUCIÓN</h2> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 9 de 24 |

- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
- Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.
- Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con los ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Los supervisores designados serán los responsables de supervisar la correcta ejecución, el seguimiento y liquidación de contratos o convenios.
- La Dirección Ejecutiva y/o las Subdirecciones de la Corporación deberán solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Profesional de Presupuesto con base en los estudios previos, antes de proceder a contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna que comprometa recursos del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.
- Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto de la Corporación, y ordenado el gasto solicitarán al Profesional de Presupuesto, el Registro Presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h2>RESOLUCIÓN</h2> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 10 de 24 |

- La Corporación no podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto de esta.
- La Dirección Ejecutiva, mediante resolución debidamente motivada, podrá realizar los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto.
- Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión deberán hacerse conforme a la ley.
- Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto de la vigencia 2023, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
- La administración de la Corporación no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional presupuesto y que garantice la existencia de los recursos.
- La Junta Directiva podrá adicionar al presupuesto, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado, y se certifique por parte del Contador de la Corporación el ingreso del reconocimiento correspondiente.
- La Resolución de liquidación del presupuesto, contendrá la clasificación detallada de los ingresos y gastos tanto en funcionamiento como en inversión,

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 11 de 24 |

utilizando para ello un clasificador que permita identificar desde el punto de vista contable y presupuestal, los gastos de personal, generales y de inversión.


- La Directora Ejecutiva de la Corporación deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Directo Ejecutivo.
- Las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al 2023, serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación mediante acto administrativo. La resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad exigibles a 31 de diciembre de 2023, la cual deberá cumplir dos requisitos: (i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, (ii) o que el bien o la obra se haya recibido.

ARTICULO CUARTO: DEFINICIÓN DE INGRESOS: Para la ejecución del presupuesto de la entidad, de la vigencia fiscal de 2023, los ingresos se clasifican de la siguiente forma:

1. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se conforman por los recursos que en forma permanente y debido a sus funciones y competencias obtendrá la Entidad, que pertenecen a la vigencia 2023.

Por su naturaleza, los ingresos de la Corporación se categorizan como no tributarios y comprenderán básicamente los ingresos que se originan regularmente en las transferencias que realiza el Departamento de Antioquia y

| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 12 de 24 |


los recursos que se adquieran de nuevos convenios que serán ejecutados durante la vigencia fiscal 2023.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo (recursos de crédito), en la disminución de un pasivo (cancelación de reservas), o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Entidad (venta de activos).

Los recursos de capital están constituidos por: Los Recursos del Balance, Los Recursos del Crédito interno y externo, los Rendimientos Financieros, las Donaciones, entre otros.

- **Recursos Del Balance:** En los recursos del balance se destacan los recursos entregados en administración de vigencias anteriores, venta de activos, la recuperación de cartera de vigencias anteriores. La recuperación de cartera son los ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores.
La Corporación Gilberto Echeverri Mejía incorporará como recursos del balance los recursos que se proyectan ejecutar en dicha vigencia que fueron recaudados en vigencias anteriores.
- **Recursos del Crédito:** Los recursos del crédito son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año. La incorporación en el presupuesto de los recursos del crédito se hará de conformidad con las autorizaciones dadas por Junta Directiva.

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 13 de 24 |


- **Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores.
- **Excedentes financieros:** Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, los compromisos presupuestales más los recursos liberados por la cancelación de reservas de compromisos presupuestales de la vigencia anterior.
- **Donaciones** Corresponde a los valores recibidos por la entidad de otros gobiernos, de personas naturales o jurídicas, o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación alguna, pero con la destinación que establezca el donante.

ARTICULO QUINTO: DEFINICIÓN DE GASTOS:

Los gastos o apropiaciones de la Corporación son las autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente tales como salarios y prestaciones sociales, gastos generales, impuestos, multas y transferencias.

GASTOS DE INVERSIÓN: Comprende los recursos recibidos en administración mediante transferencias, suscripción de contratos o convenios con entes públicos y/o privados

| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 14 de 24 |

para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, y deberá contener los recursos para becas en los componentes de matrícula y sostenimiento, así como costos necesarios para la operación técnica de cada Fondo.


1. GASTOS DE PERSONAL (FUNCIONAMIENTO)

Corresponderá a la remuneración por la prestación de servicios del personal, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la ley y la Entidad. Incluye el pago de las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

1.1 Servicios personales asociados a la nómina: comprenden la remuneración por concepto de Sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los trabajadores vinculados a la planta de personal y son los siguientes:

- **Sueldos de Personal:** Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con los cargos aprobados en el organigrama de la entidad y las normas vigentes para el año 2023. Se deberá presupuestar todos los cargos aprobados en la planta así se encuentre vacantes al momento de la expedición del presente acto administrativo.
- **Vacaciones:** Comprende las erogaciones por el descanso remunerado, a que tienen derecho los trabajadores o los pagos para aquellos que no pueden disfrutarlas en el tiempo, o que se desvinculen adeudándoles sumas por dicho concepto y equivale a quince (15) días hábiles y se entiende por año completo de servicio o proporcional al tiempo laborado.

Se remuneran todos los días calendario comprendido entre la fecha de inicio y la fecha fin de las vacaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 186 a 192 del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.


| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 15 de 24 |

- **Prima de servicios:** La Corporación debe pagar a sus trabajadores como prima de servicios, un salario mensual por cada año laborado o proporcional por fracción de año, o si la vinculación es inferior a un año, el pago será proporcional al tiempo que el trabajador lleve vinculado, cualquiera que este sea.

La prima de servicios se debe pagar en dos cuotas anuales; la primera a más tardar el último día del mes de junio y la segunda durante los primeros 20 días del mes de diciembre, por tanto, cada liquidación corresponde a un semestre, de conformidad con el artículo 306 del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

- **Auxilio de Transporte:** Comprende el pago a los Empleados que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales. Se reconoce en la cuantía y términos que fija el Gobierno Nacional para quienes devenguen un salario inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
- **Intereses a las cesantías:** Rendimiento que debe reconocer el empleador por la tenencia de las cesantías de los trabajadores. Corresponde al 12% anual o proporcional por fracción de año.

1.2 Contribuciones inherentes a la nómina: corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Corporación en su calidad de empleador, y tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Prestadoras de Salud, así como las Administradoras de Aportes que se destinan para Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y son las siguientes:


| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h2>RESOLUCIÓN</h2> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 16 de 24 |

- **Cesantías:** Es la remuneración que por ley debe pagar el empleador en caso de terminar el contrato de trabajo. De acuerdo a lo establecido en la ley, corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

La ley 100 de 1993 establece que cuando hay continuidad en el contrato de trabajo, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el empleador deberá depositar en un fondo seleccionado

por el trabajador, el valor correspondiente a las cesantías a que se tiene derecho liquidadas a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

- **Aportes a Fondos de Pensiones:** Pagos que realiza la Entidad por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
- **Aportes a la Seguridad Social:** Pago que realiza la Entidad por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
- **Riesgos Profesionales:** Cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad Profesional (ATEP). Según la clasificación del riesgo a que estén sometidos los trabajadores de la Corporación.
- **Aportes Caja de Compensación Familiar:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir la Entidad a Cajas de Compensación Familiar, con base en los conceptos de que son parte constitutiva del salario
- **Aportes al SENA:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir la Entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 17 de 24 |

- **Aportes al ICBF:** Son aquellos aportes que, por ley nacional se está obligado a transferir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

1.3 Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.


- **Honorarios:** Comprende el pago por los servicios profesionales prestados por persona natural o jurídica, sin vínculo laboral, en forma esporádica y sin subordinación y en el que predomina el factor intelectual y no el material o mecánico.
- **Remuneración de servicios técnicos:** Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos o asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados.

2. GASTOS GENERALES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN)

Comprende todos los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que las áreas cumplan con sus funciones, así como con el pago de los impuestos a los cuales esté sometida legalmente la entidad.

2.1 Adquisición de bienes: Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de las áreas.

- **Materiales y Suministros:** Para su programación se establecerá de acuerdo con


| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 18 de 24 |

el consumo histórico de la Corporación y con base a estudios de mercado. Comprende los gastos de los elementos que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, papelería, suministros para información sistematizada, fotocopias, elementos de aseo, tintas, tóner entre otros.

- **Bienes Muebles y Equipos de oficina:** Comprende la adquisición de muebles y enseres tales como mobiliario, neveras, archivadores, estanterías, que servirán para la dotación de los espacios de la Corporación.
- **Equipos y Licencias:** Comprende las adquisiciones de licencias, aplicativos, programas de carácter general y especializado, equipos de cómputo, impresoras, escáner, equipos de comunicación.
- **Dotación y suministro a trabajadores:** Comprende el pago de vestuario, uniforme para los empleados que lo requieran en virtud del desempeño de sus funciones y elementos de protección personal requeridos por los funcionarios de la Corporación; la cual será suministrada a aquellos empleados que conformen a las normas legales vigentes, sean acreedores a éste.

2.2 Adquisición de servicios: comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de las áreas y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- **Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** comprende las inscripciones de los funcionarios a cursos, seminarios y diplomados. El pago se hará directamente a la entidad que imparta la capacitación. Incluye todos los gastos en que se incurra para el desplazamiento de conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programa, y se clasificará en:


| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 19 de 24 |

Corporativa: Es aquella capacitación de interés general para todas las dependencias y será proyectada de acuerdo con las necesidades determinadas por cada una de las Subdirecciones.


Específica: Es aquella capacitación que tiene relación directa con las funciones propias de cada área. Este tipo de capacitación será programada por cada una de las áreas.

- **Mantenimiento:** son los gastos tendientes a la conservación, reparación y repuestos de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores.
- **Servicios Públicos:** son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, gas, recolección de basuras, energía, telefonía e internet.
- **Arrendamientos:** comprende cánones de arrendamiento y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo y paquetes operacionales (Software). Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.
- **Viáticos y Gastos de Viaje:** cada área programará el número de viajes, los días de estadía con y sin alojamiento, de acuerdo a la clasificación que, para su liquidación, se establece en la Resolución de viáticos y gastos de viaje de la Corporación.

Comprende los valores asignados a los trabajadores para atender los gastos de desplazamiento a las diferentes regiones del Departamento o a otros Departamentos, los gastos de alimentación y alojamiento en lugares distintos a la sede normal donde deban ejercer sus funciones.

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 20 de 24 |


- **Publicidad y Propaganda:** incluye los pagos ocasionados por concepto de avisos de prensa, publicidad y propaganda contratada con cualquier medio: radio, prensa, televisión, entre otros.
- **Impresos y Publicaciones:** comprende el pago de los impresos ordenados por la entidad y elaborados por particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, vallas y demás impresos que se requieran ocasionalmente.
- **Suscripciones y Afiliaciones:** por este concepto se pagan las cuotas por afiliación y sostenimiento a entidades a las cuales se afilie la Corporación y las suscripciones a periódicos, revistas y similares.
- **Logística y Organización de eventos:** aquellos relacionados con la realización de actos institucionales, públicos o de ley en los cuales la Corporación tenga interés.
- **Comunicaciones y Transporte:** se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano (taxis, buses), correos, embalaje y acarreo de elementos.
- **Seguros:** Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de sustracción, personal de manejo, bienes y en general todo tipo de seguros que se generen para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad de la Corporación.
- **Gastos Legales (Notariales, Judiciales, Curadurías y de Registro):** contempla los pagos que deban hacerse a la Cámara de Comercio por conceptos como modificaciones patrimoniales, inscripciones de revisorías fiscales, renovaciones, entre otros.

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 21 de 24 |

- **Servicio de vigilancia:** comprende el pago que hace la Corporación a empresas de vigilancias con las cuales contrate, por la prestación de este servicio y por servicio de monitoreo de alarmas y/o cámaras de vigilancia.
- **Servicios de Aseo:** atiende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la Corporación, incluye la recolección de todo tipo de residuos.
- **Gastos de atención y representación:** Cubre todos los gastos que impliquen relaciones con la comunidad, acorde con la autoridad y dignidad del cargo del representante legal, de conformidad con las normas vigentes sobre austeridad del gasto público.
- **Comisiones y gastos bancarios:** pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Corporación contrate la administración de sus cuentas y o recursos, tarjetas, servicios bancarios o el recaudo de los servicios.
- **Imprevistos:** erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
- **Otros Gastos Generales:** corresponde a las erogaciones que por su eventualidad no ameritan estar definidas en concepto aparte, pero que se ajustan a disposiciones legales previas.

2.3 Impuestos, contribuciones y tasas

- **Impuestos:** comprende las erogaciones necesarias para el pago de las obligaciones que por concepto de impuestos nacionales y territoriales debe

| | | |
|---|---------------------|----------------------|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 22 de 24 |


asumir la Corporación en condición de sujeto pasivo.

- **Impuesto de Renta:** corresponde a la proyección de pago del impuesto de renta de la Corporación de la vigencia 2020.
- **Sentencias, Fallos, Reclamaciones y Conciliaciones:** Comprende los gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Entidad. También los generados por reclamaciones de personas naturales o jurídicas en los contratos de la administración. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza.

3. Transferencias

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios.

- **Transferencias corrientes:** Son los recursos que se transfieren a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión de seguridad social.
- **Otras transferencias corrientes:** Son recursos que transfiere la Corporación a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:
- **Sentencias, fallos y conciliaciones:** Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Corporación. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 23 de 24 |

naturaleza.


- **Cuotas de fiscalización y de Auditaje:** Corresponde al valor que la entidad deberá pagar a la Contraloría General de Antioquia por concepto de cuota de fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la Ley 617 de 2000, es hasta el punto dos por ciento (0.2%) calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados en la vigencia anterior, excluidos los recursos del crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

4. Matrícula y sostenimiento

Corresponde a los recursos necesarios para cumplir con el objetivo principal de la Corporación y deberá contener los recursos para becas en los componentes de matrícula y sostenimiento.

- **Matrícula:** Está constituida por el valor de los costos académicos, que la institución que los ofrece certifique, o aceptados por las partes mediante la firma de una alianza de formación, suscritos entre el departamento y la entidad de Educación Superior.
- **Sostenimiento:** Costos asociados a la manutención, desplazamiento, o alojamiento del estudiante durante su periodo de estudio, con base en parámetros de distancia entre la sede de estudios y la residencia del estudiante y la modalidad del programa académico.

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
| | | Versión 01 |
| | | Página 24 de 24 |

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2023.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 30 días del mes de diciembre de 2022,



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva

Transcriptor: Luis Alberto Palacio Beltrán, Profesional de Presupuesto. 

Revisó: Revisó: Evénide Blandón Vélez – subdirectora Administrativa y Financiera. 

Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Abogada. 